

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO META

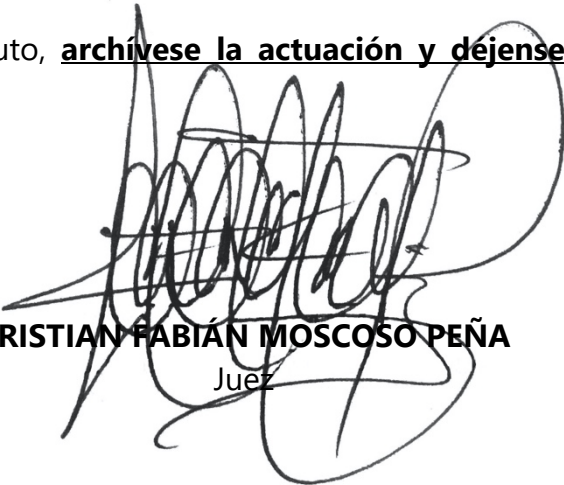
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	William Fernando Domínguez Gaitán
Demandado	Anyelin Dajanne Betancourt Parrado
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00235 00
Asunto	Autoriza retiro demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito en el archivo digital [004SolicitaRetirarDemanda], de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P., se

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA**, solicitado por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.
- 3.- En firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
034 Del 17-05-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria